

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISION JURIDICA
 Expte. 131DF00000415
 ADL/ NAG/ BLB/ MGC.



DESAFECTA DE SU CALIDAD DE TAL, BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO QUE INDICA, EN LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO.

DEJA SIN EFECTO DECRETO (EXENTO) N° 632 DE 2008 DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, NO TRAMITADO.

SANTIAGO, 18 JUL. 2011

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

EXENTO N° 815/. VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por don Sergio Ramirez Ortiz en representación de todos los propietarios que deslindan al pasaje interior afecto a bien nacional de uso público; los Oficios, DOM N° 432 de 1 de marzo, DOM N° 1.323 de 20 de julio, ambos de 2007, DOM N° 2.220 de 29 de noviembre y DOM N° 2.285 de 9 de diciembre, ambos de 2010, todos de la Dirección de Obras Municipales de Las Condes; los Oficios ALC. N° 11/ 604 de 13 de mayo de 2008 y ALC. N° 11/1.139 de 22 de octubre de 2010, ambos del Alcalde de la I. Municipalidad de Las Condes; los Oficios N° 3.030 de 23 de agosto de 2007, N° 476 de 6 de febrero de 2008, N° 4.878 de 19 de octubre y N° 5.353 de 22 de noviembre, ambos de 2010, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago; los Oficios N° 5.649 de 3 de diciembre de 2007 y N° 191 de 21 de enero de 2011, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago; el Oficio N° 297 de 14 de abril y N° 361 de 9 de mayo, ambos de 2011, de la División de Bienes Nacionales; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 171 de 18 de mayo de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

112

CONSIDERANDO:

Que los bienes nacionales de uso público son aquellos cuyo dominio y uso les pertenece a todos los habitantes de la nación y mantienen esa condición mientras subsista dicha calidad;

Que la desafectación del bien nacional de uso público solicitada, corresponde a un terreno destinado a pasaje interior, ubicado en Pasaje Martín de Zamora frente a los N° 5.029 al 5.049 y frente al N° 5.011, de la calle Martín de Zamora, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago;

Ministerio de Bienes Nacionales
 Contraloría General de la República

Que la Dirección de Obras Municipales de Las Condes y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago, han informado favorablemente la desafectación del bien nacional de uso público que se indica.

D E C R E T O :

I.- Desaféctase de su calidad de bien nacional de uso público, un terreno destinado actualmente a pasaje interior, ubicado en Pasaje Martín de Zamora frente a los N° 5.029 al 5.049 y calle Martín de Zamora frente al N° 5.011, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; singularizado en el Plano N° XIII-1-17.936-C.U.;/ con una superficie aproximada de 467,40 m². (Cuatrocientos sesenta y siete coma cuarenta metros cuadrados), y cuyos deslindes particulares, según plano son:

- NORTE** : Calle Martín de Zamora, en 6,00 metros;
- ESTE** : Sitio N° 1 (N° Mun. 5029), en 12,70 metros; sitio N° 2, (N° Mun. 5033), en 14,00 metros; sitio N° 3, (N° Mun. 5037), en 14,00 metros; sitio N° 4, (N° Mun. 5041), en 14,00 metros; sitio N° 5, (N° Mun. 5045), en tres tramos de 7,80, 3,30 y 5,30 metros; y sitio N° 6, (N° Mun. 5049), en 5,30 metros;
- SUR** : Sitio N° 6, (N° Mun. 5049), en 9,00 metros; y
- OESTE** : Propiedad de calle Martín de Zamora N° 5011, en 74,00 metros.

La normativa urbanística correspondiente al inmueble del área urbana de la comuna de Las Condes cuya desafectación se solicita, corresponde de acuerdo a la Resolución N° 08/95 de 30 de mayo de 1995, del Gobierno Regional Metropolitano, publicada en el Diario Oficial de 13 de junio de 1995, que aprueba el Plan Regulador Comunal y el Decreto Alcaldicio N° 4.484, Secc. 1^a, Las Condes, de fecha 28 de diciembre de 2004 publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de febrero de 2005, a la **Zona de Uso de Suelo U-V1**, siendo sus **usos de suelo permitidos**:

- Residencial
- Areas verdes
- Espacio Público
- Equipamiento: de la clase Salud, de la clase Educación, de la clase Seguridad, de la clase Culto y Cultura, de la clase Esparcimiento y de la clase Comercio.
- Infraestructura

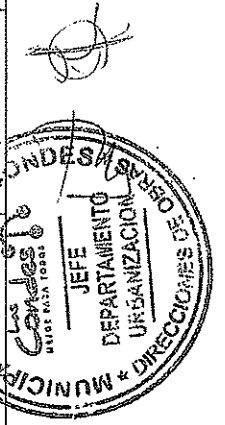
El resto de los tipos de usos de suelo, escalas, clases y actividades no mencionados se entienden como prohibidos.

Estos Usos de Suelo, así como, las actividades específicas y condiciones de emplazamiento, se encuentran indicados en el ya citado cuadro de usos de suelo, que a continuación se adjunta:

TGC'ADRO DE USOS DE SUELO ZONA U-V1

USO DE SUELO TIPO	VIA LOCAL		VIA DE S.		VIA COLECTORA		VIA TRONCAL		VIA EXPRESA	
	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES	ACTIVIDAD	CONDICIONES
Residencial	Vivienda. Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 15 camas, sin tratamiento médico.	Hogares de acogida.	Residencias y Hogares, máximo 35 camas, sin tratamiento médico.	Vivienda. Hogares de acogida.	SR	Hogares de acogida.	SR	Vivienda. Hogares de acogida.	SR
Áreas Verdes.	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR	Parques, Plazas, Áreas libres	SR
Espacio Público	Vialidad. Plazas	SR	Vialidad. Plazas	SR	Vialidad. Plazas	SR	Vialidad. Plazas	SR	Vialidad. Plazas	SR
Equipamiento	Áreas verdes. Parvularios Jardines Infantiles.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, y superficie máxima construida de 290 m².	Áreas verdes. Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m².	Parvularios Jardines Infantiles	SR	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica, con superficie máxima construida de 290 m².	Parvularios Jardines Infantiles	Sólo en locales de escala básica con superficie máxima construida de 290 m².
	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Capillas.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Capillas.	SR	Capillas.	En locales de escala básica	Capillas.	En locales de escala básica
	Juntas de Vecinos Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Juntas de Vecinos Centros de Madres. Centros Sociales.	Sólo en locales de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía colectora, o superior.	Juntas de Vecinos Centros de Madres. Centros Sociales.	SR	Juntas de Vecinos Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica	Juntas de Vecinos Centros de Madres. Centros Sociales.	En locales de escala básica
Equipamiento	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	SR	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Locales Comerciales	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.
	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, que se emplacen en vías que cumplan con el ancho mínimo de una vía de servicio o superior, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	SR	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.	Servicios Artesanales: Lavanderías Peluquerías. Costurerías. Modas. Talleres Pequeños. (Excepto talleres de reparación de muebles, gasfiterías, y todos aquellos relacionados con los servicios automotrices.)	Sólo locales existentes o nuevos, de escala básica, en cuyo caso deberán formar parte de conjuntos de una superficie mínima de 5000 m² construidos y en los cuales estas actividades no podrán ocupar más de un 20% de la superficie total edificada.
Servicios	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.	SR	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.	Oficinas en general. (abogados, médicos, dentistas...) Se exceptúa oficinas con atención de público y que impliquen compra y venta de cualquier tipo de producto.	Sólo de acuerdo al artículo N° 145 inciso segundo de la L.G.U y C. y no podrán concentrarse más de dos patentes en una misma dirección.

EL RESTO DE LOS TIPOS DE USOS DE SUELO, ESCALAS, CLASES Y ACTIVIDADES NO MENCIONADOS SE ENTIENDEN COMO PROHIBIDOS.



29 FEB. 2010



II.- Una vez tramitado el presente decreto, sus antecedentes deberán volver a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, a objeto que se proceda a inscribir el dominio del terreno a nombre del Fisco de Chile; requerir ante el Conservador de Bienes Raíces competente el archivo del Plano que lo singulariza; su enrolamiento en el Servicio de Impuesto Internos y, para los demás fines que procedan.

III.- Deja sin efecto Decreto (Exento) N° 632 de 23 de octubre de 2008 del Ministerio de Bienes Nacionales, no tramitado.

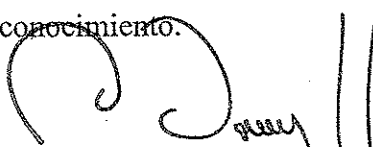
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.
RODRIGO PEREZ MACKENNA. Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- SEREMI BS. Nac. Región Metropolitana de Santiago.
- Seremi VIV. Y URB. Región Metropolitana de Santiago
- Municipalidad de Las Condes
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Div. Bs. Nac.
- Depto. Adq. Y Adm. de Bs.
- Estadísticas.
- Unidad de Decretos.
- Archivo Of. De Partes.